



Resolución Jefatural

N° 2101 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 13 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 071-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1703-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 673-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1310-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 19995-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de noviembre 2013, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 23 de abril de 2014, se aprueba el primer listado de 6,224 (seis mil doscientos veinticuatro) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, entre los cuales se encuentra el becario Cajaleón Gámez, Rusbel Arnaldo, para estudiar la Carrera Profesional de Enfermería;

Que, a través de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N°017-2016-MINEDU/VMGIPRONABEC firmado el 05 de julio de 2017, establece las bases de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde se aprueban los costos y conceptos académicos y el valor por crédito aplicables a becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2014, correspondiente al servicio académico 2018-I y 2018-II;

Que, en virtud de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGIPRONABEC firmado el 14 de marzo de 2018, establece las bases de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde se aprueban el Calendario Académico 2018 aplicable a becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de agosto de 2018, se declara fundado el recurso de reconsideración encauzado como apelación interpuesto por Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez identificado con DNI N° 71964899, contra la Resolución Jefatural N° 1662-2018-MINEDU/VMGI-PRONABECODE de fecha 03 de abril de 2018, que declaró improcedente la solicitud de suspensión de beca por el semestre académico 2017-II;

Que, con Resolución Jefatural N° 046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 30 de enero de 2019, se declara PROCEDENTE, con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2017, la solicitud de suspensión de beca formulada por el becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez, para el semestre 2017-II (14 de agosto de 2017 al 09 de diciembre de 2017);

Que, mediante Informe N° 071-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, de fecha 24 de mayo del 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por el Becario cumple con lo requerido en la Norma para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 25623 y conformidad de pago por servicios académicos N° 12019 correspondiente al reconocimiento de deuda de reembolso por concepto costos directos (Pensión Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el monto de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 1703-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el importe de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014; por los servicios académicos brindados por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, la cual está conformada por la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso del concepto de costos directos (Pensión Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I;

Que, mediante Informe N° 673-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el importe de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014; por los servicios académicos brindados por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, la cual está conformada por la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso del concepto de costos directos (Pensión Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I, de acuerdo a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;



Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud recibida el 30 de abril de 2019, el becario solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por servicios académicos del Semestre 2018-I, adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 25623; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12019, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;



Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el pago no se atendió en el año 2018, debido a que de manera tardía se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2018 (en el que se declara fundado el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Jefatural N° 1662-2018 que declaro improcedente la solicitud de suspensión de beca solicitada por el becario Rusbel A. Cajaleón Gámez, por el semestre académico 2017-2) y de la RJ N° 046-2019, en el que declara procedente con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2017 la solicitud de suspensión de beca formulada por el becario; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento deuda de reembolso el importe pendiente de S/ 3,120.00 (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez, por concepto de costos directos Pensión (Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante el Informe N° 1310-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso académico por el importe de S/ 3,120.00 (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso académico por el importe de S/ 3,120.00 (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Rusbel Arnaldo Cajaleón Gámez, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 2, 3, 4 y 5) del Semestre 2018-I de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

| | |
|-----------------------|---|
| N° DE BECARIOS | 01 BECARIO |
| BECA | BECA 18 PREGRADO |
| CONVOCATORIA | 2014 |
| IES | UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA |
| SEDE | LIMA |
| CONCEPTO | COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN CUOTA 2, 3, 4 Y 5) |
| PERIODO | SEMESTRE 2018-I |
| MONEDA | SOLES |

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN | PROGRAMA/ CARRERA | CONCEPTO / PERIODO DE PAGO | COMPROBANTE DE PAGO | SUB TOTAL S/. |
|--------------------------------------|----------|--------------------------------|---|-------------------|--|--------------------------------------|--------------------|
| 1 | 71964899 | CAJALEÓN GAMEZ, RUSBEL ARNALDO | RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG | ENFERMERÍA | (Pensión - Cuota 2, 3, 4 y 5) Semestre 2018-I | Recibo N° 43126 44478 45516 | 3,120.00 |
| Importe Total a Reconocer S/. | | | | | | | S/ 3,120.00 |

